

Unidad de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (UARLC / FT /FPADM)

Tema: Identificación Digital del Cliente y Recomendación del GAFI sobre la Debida Diligencia

La identificación digital puede ser una herramienta poderosa para ser utilizada en el combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en el mundo; sin embargo, hay que crear los caminos para aprovecharla adecuadamente para este fin, indicó el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que es el organismo internacional que emite los lineamientos para prevenir y combatir la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos.

La identificación del cliente es esencial para evitar que delincuentes y terroristas recauden y muevan fondos”, Infolaft sugiere las siguientes recomendaciones que le permitirán fortalecer el proceso virtual de conocimiento del cliente (si ya lo tiene) o implementarlo de una forma más robusta:

- **Pedir una foto de la cédula no es suficiente**, pues existe un alto riesgo de que quien envíe la imagen no sea el dueño del documento de identidad.
- **Busque la manera de obtener, así sea de manera posterior a la vinculación**, tanto el formulario como una entrevista presencial o Digital. Utilice cualquier oportunidad (actualización de datos, visita del cliente, etc.) para pedirle que termine de cumplir los requisitos.
- **Use otro tipo de información** con la que ya cuente para identificar al cliente que se vincula por vía virtual. Por ejemplo, si el sujeto ya tiene productos con usted, si tiene el doble rol de cliente y contraparte, o si el individuo ha canalizado algún pago a través suyo (como impuestos), revise dicha documentación.
- **Si el proceso de vinculación virtual de un cliente levanta una señal de alerta suspéndalo** e indique que para culminar con el procedimiento se requiere de una entrevista presencial.



Unidad de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (UARLC / FT /FPADM)

- **No se ahorre la investigación del Cliente**, no evada los procesos para obtener toda la documentación, como la actualización periódica de información, la debida diligencia, la huella dactilar, los documentos en físicos, la visita al cliente, entre otros. Recuerde que cualquier dato es susceptible de cambiar, incluso el género.

Recomendación N° 10 del GAFI (Debida Diligencia Del Cliente)

Debe prohibirse a las instituciones financieras que mantengan cuentas anónimas o cuentas con nombres obviamente ficticios. Debe exigirse a las instituciones financieras que emprendan medidas de Debida Diligencia del Cliente (DDC) cuando:

1. Establecen relaciones comerciales.
2. Realizan transacciones ocasionales: (i) por encima del umbral aplicable designado (USD/EUR 15,000); o (ii) están ante transferencias electrónicas en las circunstancias que aborda la Nota Interpretativa de la Recomendación 16.
3. Existe una sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
4. La institución financiera tiene dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación sobre el cliente obtenidos previamente.



El principio de que las instituciones financieras deben llevar a cabo la DDC debe plasmarse en ley. Cada país puede determinar cómo impone obligaciones específicas de DDC, ya sea mediante ley o medios coercitivos.

Las medidas de DDC a tomar son las siguientes:

A- Identificar al cliente y verificar la identidad del cliente utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.

B- Identificar al beneficiario final y tomar medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final, de manera tal que la institución financiera esté convencida de que conoce quién es el beneficiario final. Para las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, esto debe incluir que las instituciones financieras entiendan la estructura de titularidad y de control del cliente.

Unidad de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (UARLC / FT /FPADM)

C- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

D- Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la institución sobre el cliente, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

Estos requisitos se deben aplicar a todos los clientes nuevos, aunque las instituciones financieras deben aplicar también esta Recomendación a los clientes existentes atendiendo a la importancia relativa y al riesgo, y deben llevar a cabo una debida diligencia sobre dichas relaciones existentes en los momentos apropiados.

Fuente de Información:

<https://www.infolaft.com/no-corra-riesgos-conocimiento-virtual-del-cliente/>

<https://www.eleconomista.com.mx/economia/GAFI-ve-oportunidad-en-identificacion-digital-para-combatir-lavado-20191023-0078.html>

<https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones/416-fatf-recomendacion-10-debida-diligencia-del-cliente>